

ACTA NÚM 10/2012

Corporativos asistentes (4):

Por UPN:

D. José-Joaquín San Martín Murillo.
D^a Isabel M^a Iglesias Labarta.

Por A.E. Erreniega:

D. Enrique Miranda García.
D^a Izaga Mendióroz San Martín.

Corporativos ausentes (7):

Por UPN:

D. Miguel Rodríguez Álvarez.
D. Ignacio Uría Rodríguez.
D^a Estrella Losada García.

Por A.I.C.C.:

D. José Ricardo Pérez Torrano.
D. Victor Torres Ruiz.

Por Nabai 2011:

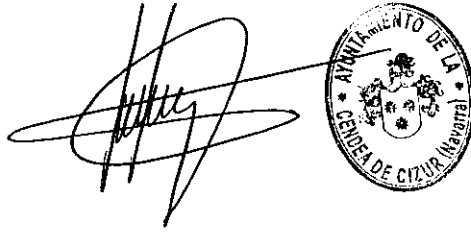
D. Miguel Ángel Sanz Izco.

Por PSN-PSOE:

D. José Luis Sánchez Galipienzo.

A C T A

En la Casa Consistorial de la CENDEA DE CIZUR en Gazólaz, Comunidad Foral de Navarra, siendo las 13:00 horas del DÍA **24 DE DICIEMBRE DE 2012**, previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la Sala de Sesiones, cuatro de los once miembros de pleno derecho que constituyen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, cuyos datos personales identificativos y siglas de partidos políticos o agrupaciones electorales que representan anteceden expresados, con el fin de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don José Joaquín San Martín Murillo, asistidos del Sr. Secretario del Ayuntamiento, don Juan Ignacio Zubiaur Carreño.



La Presidencia, previo declarar la sesión a puerta abierta y con la asistencia de público (una persona), da inicio a la sesión con el fin de acordar lo procedente sobre los siguientes asuntos enunciados en el orden del día de la Convocatoria:

1º.- Corporativos: Toma de conocimiento de la renuncia de Concejal.

Presidencia: Tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la siguiente:

Propuesta de Acuerdo: "Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejal suscrito por D. JOSÉ RICARDO PÉREZ TORRANO presentado por registro de entrada con el nº 2475 y fecha 14/12/2012, en virtud del cual se ponen de manifiesto las razones que le han llevado a formalizar la renuncia voluntaria al cargo.

Atendido que el renunciado, tomó posesión del cargo el día 11 de junio de 2011, tras las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011.

Habiendo transcurrido más de cien días desde las elecciones, procede dirigir el escrito se dirigirá a la Junta Electoral Central en lugar de a la Junta Electoral de Zona (art. 15.2 artículo.15.2 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General).

En cumplimiento de los artículos 9.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

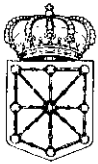
Se propone al Pleno:

1º.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento presentada por D. JOSÉ RICARDO PÉREZ TORRANO.

2º.- Remitir Certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación, es Doña MARÍA ISABEL REMÓN ECHARRI, siguiente candidata de la misma lista a quien corresponde atendiendo a su orden de colocación que el renunciante, y solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo."

Presidencia, muchas gracias. Tienen la palabra los portavoces de los grupos políticos municipales ¿alguna intervención acerca de la propuesta?, ¿ninguna?. Bueno, desde la Alcaldía agradecer a Josetxo los servicios prestados durante tantos años y desearle la mejor suerte personal en su aventura con los negocios por los cuales dice dimitir. Se somete a votación.

Sr. Secretario, se acuerda la propuesta por asentimiento unánime.



2º.- Retribuciones de Personal: Adelanto al 3 de enero de 2013 de la paga extraordinaria de junio de 2013.

Presidencia, Tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la siguiente:

Propuesta de Acuerdo: "Solicitado por el personal municipal el pago adelantado al 3 de enero de 2013 de la paga extraordinaria del primer semestre de 2013, que habitualmente se percibe al final del mes de junio, con cargo al Presupuesto General Único para el año 2013.

Informada favorablemente la solicitud, se propone:

Comprometer para el próximo año de 2013 y con cargo al Presupuesto General Único de dicho ejercicio económico, el pago al personal municipal de la paga extraordinaria correspondiente al primer semestre de 2013, adelantado su abono al día 3 de enero de 2013 y su regularización retributiva el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de cuantos acuerdos y resoluciones institucionales puedan afectar los derechos salariales del personal municipal."

Presidencia, muchas gracias, ¿alguna intervención de los portavoces?

Sr. Miranda, sobre este asunto a nosotros nos gustaría aclarar varias cosas. Según hemos leído en prensa, tal y como hablamos en el último Pleno, el Parlamento de Navarra ha aprobado un complemento por pérdida de poder adquisitivo que, según entiendo, eso ya es ley. Se aprobó y por tanto es ley.

Sr. Secretario, está pendiente de publicación que es cuando será vigente.

Sr. Miranda, por ejemplo, supongamos que se publica hoy, entonces está vigente y el Ayuntamiento tiene obligación de abonar ese complemento ¿no?

Sr. Secretario, no necesariamente, pues también por la prensa, parece que el Gobierno ha anunciado su recurso.

Sr. Miranda, lo van a recurrir pero de momento no está recurrido.

Sr. Secretario, sí, pero tampoco está publicado. Quiero decir que mi informe tiene en cuenta la situación a su fecha y lo que no ofrece cuestión ninguna, en mi opinión, es que una norma que era con una vida temporal del año 2012 pueda limitar derechos salariales de otro ejercicio que no es el 2012. Por consiguiente, sin perjuicio, como se dice, de "*los acuerdos institucionales*", el Ayuntamiento decide si acuerda adelantar la paga extraordinaria salarial de 2013 de junio a enero. Que de esta fecha al 3 de enero se produce alguna norma que afecta de algún modo a este acuerdo habrá que estar a esa nueva situación que hasta ahora no existe.

Sr. Miranda, "vale, vale, eso era la aclaración. O sea caso de que se produzca efectivamente, supongo que sí, que se produzca la publicación en el



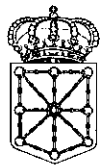
Boletín, porque sino no tendría sentido que lo hubieran aprobado, de aquí al 31 de diciembre, que se produzca esa situación de que el personal tiene derecho a un complemento eso se refiere al ejercicio de este año y por tanto no afecta al ejercicio del año próximo, y por tanto se podría dar la paradoja de que se cobrase por el personal por ejemplo en estos cinco días que faltan un complemento correspondiente o equivalente a su paga extra de diciembre y además nosotros les estaríamos adelantando la paga extra ¿o no?, ¿O esto una cosa es que nosotros habilitemos el crédito pero no hay por qué pagarla no?”

Sr. Alcalde, yo creo que es una cosa u otra Enrique, ¿no?.

Sr. Miranda, no, no. Bueno yo no digo que sea una cosa u otra. Es que eso es lo que quiero saber, ¿entiendes?. Vamos a ver, en este momento, dentro de lo que son los presupuestos, dentro de lo que es el funcionamiento normal, hay una paga prevista en junio. Yo entiendo que nosotros estamos aquí autorizando o previendo el crédito suficiente para que se pueda abonar a lo largo del mes de enero. Si se produjera el pago de este complemento con cargo a los presupuestos del 2012 no tendría mucho sentido que adelantásemos la paga. No tendría mucho sentido. Se podría hacer pero este acuerdo no obliga necesariamente al pago de la paga de junio adelantada ¿no?.

Sr. Secretario, tiene un carácter subsidiario. Habilitar una paga extraordinaria con cargo al año 2012 o bien establecer un complemento transitorio considero que es un fraude de ley, lo que en mi opinión no es en absoluto un fraude de ley es un acuerdo del Ayuntamiento con relación al próximo ejercicio porque no tiene ninguna norma limitativa.

Sr. Miranda, yo no voy a discutir lo que es fraude de ley o no porque yo entiendo que nuestro Parlamento es el Parlamento Foral; sobre eso, como se suele decir, sus Letrados tendrán las altas Instituciones y decidirán lo que tengan que decidir. Pero a mí lo que me produciría o lo que me produce un poco de duda es no estar habilitando dos pagos simultáneos. Porque claro si la ley finalmente se lleva adelante, la van a recurrir o no, no sabemos lo que va a decidir el Constitucional, porque de momento en Guipúzcoa han habilitado un complemento y aún no lo han recurrido, han amenazado con que lo van a recurrir, pero no lo han recurrido. Si recurrieron el pago de la paga extra del Gobierno Vasco pero no el de la Diputación de Guipúzcoa. Entonces que no estemos dando dos derechos simultáneos. Si he entendido bien, el complemento sería sustitutorio de la paga de diciembre de este año y por tanto sería con cargo al 2012. Lo que estamos aquí aprobando es habilitando el pago adelantado de la paga extraordinaria de junio de 2013. A mí que se les pague en junio o en enero tampoco me da mayor problema siempre que el Ayuntamiento tenga dinero para adelantar esa paga, porque si la cobran ahora no la cobrarán en junio, pero quiero que quede claro que no estamos habilitando un doble pago. Entonces si eso está claro, bien, pero yo tenía mis dudas y por eso quiero que quede constancia que son dos cosas diferentes y que no hay problema. Y luego por otra parte entiendo que si no se les paga, supongo que al final los funcionarios de todo el Estado terminarán recurriendo esta bajada



de sueldo que se les ha hecho del 7% por la suspensión de la paga extra de diciembre de 2012, de lo cual no sé si el Constitucional o quién decidirá si se les ha retenido o no bien la paga dentro de dos o tres años; pero que quede claro el asunto, y más si lo piden los funcionarios, por nuestra parte no hay problema en que se compense aunque sea temporalmente porque luego no van a cobrar claro, se supone.

Sr. Alcalde, se supone. Se somete a votación.

Sr. Secretario, se aprueba por unanimidad.

Siendo las 13:30 horas, de orden de la Presidencia se levanta la sesión de la cual se extiende la presente Acta en pliegos de papel especial de la Comunidad Foral de Navarra, Serie F, hojas n.ºs 22610 a 22612, ambos inclusive, escritos por ambas páginas, sellados con el del Ayuntamiento y rubricados en el encabezamiento de cada una de las mismas por el Sr. Alcalde-Presidente y Secretario y, al final del presente, firmada por los Sres. Asistentes, de lo que yo, el Secretario del Ayuntamiento, DOY FE.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]